

*RAMA JURISDICCIONAL*  
**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL**  
*jpmsitionuevo@ccendoj.ramajudicial.gov.co*  
**CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA**  
**SITIONUEVO, MAGDALENA**

Sitionuevo, Magdalena, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia S. A.  
DEMANDADO: Neldis Judith Altamar Pérez  
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2020-00064-00

**OBJETO DE DECISION:**

Decidir si se aprueba la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, para lo cual el Juzgado tendrá en cuenta las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

El 16 de febrero de 2021, este Juzgado aprobó una liquidación adicional del crédito por la suma de \$16'288.696, dentro de la cual quedó inmerso el capital insoluto, intereses remuneratorios y moratorios causados hasta el 21 de enero de ese año.

En obediencia a lo dictado por el artículo 446 del CGP, el demandante presentó el 11 de febrero pasado liquidación adicional del crédito con especificación del capital y los intereses moratorios causados desde el 22 de enero de 2021 hasta el 10 de febrero de 2022 (384 días), la cual arrojó la suma de \$2'546.210 para un total de \$18'834.906, dándose por Secretaría el trámite previsto en el numeral 2º de dicha disposición, sin que el demandado formulara objeción

Habida cuenta que la liquidación adicional se ajusta al mandamiento de pago, a la decisión de seguir adelante la ejecución y a los intereses ordenados en dicha providencia, el Juzgado le impartirá la debida aprobación tal y como lo ordena la regla 3ª del referido artículo 446; y, consecuencialmente, se ordenará la entrega de los títulos de depósitos judiciales que se hayan recibido y se sigan recibiendo por razón de la orden de embargo y retención ordenados dentro de este proceso hasta la concurrencia del crédito (art. 447 del C. G. P.)

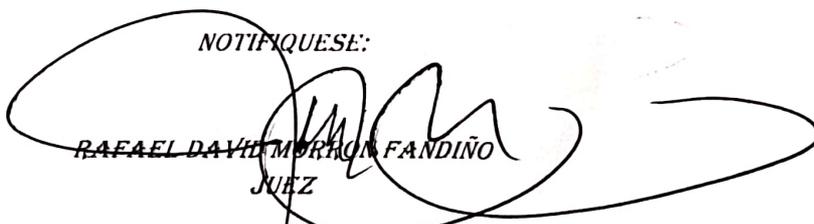
En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Apruébese la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. en contra de NELDIS JUDITH ALTAMAR PEREZ por la suma de \$2'546.210 para un total de \$18'834.906, dentro de la cual quedan inmerso el capital insoluto, intereses remuneratorios y los intereses moratorios causados hasta el 10 de febrero del presente año.

SEGUNDO: En firme esta decisión, entréguese a la parte demandante los títulos de depósitos judiciales que se hayan recibido y los que en el futuro se reciban por razón de la orden de embargo y retención hasta la concurrencia del crédito y costas del proceso (art. 447 CGP)

**NOTIFIQUESE:**

  
**RAFAEL DAVID MORCÓN FANDIÑO**  
**JUEZ**

Warning: Illegal to use this software